



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

RESOLUCIÓN No. 2013-GADM-SFD-0348

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SHUSHUFINDI

CONSIDERANDO

- ✓ **Que**, mediante oficio s/n, de fecha septiembre 24 de 2013, dirigido al señor Alcalde, el señor Andrea Cianferoni, representante legal de OXFAM ITALIA, en lo pertinente señala: "...Oxfam Italia actualmente se encuentra ejecutando el proyecto "Integración local de población refugiada en el Ecuador" financiado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR (2013/1126040/1900/1ECUB/PF). En el marco de este proyecto se llevan a cabo actividades de coordinación con el G.A.D.M. de Shushufindi para el diseño e implementación de un espacio denominado "Parque de la Juventud" que brindara una alternativa de recreación y aprovechamiento del tiempo libre de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del cantón... ...Para la elaboración del diseño, identificación de competencias y compromisos entre las partes, se han mantenido constantes reuniones con la Dirección de Planificación y se ha coordinado con la Dirección de Obras Públicas, lo propio se ha hecho con el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia... ...Durante la reunión de Concejo del 22 de agosto del 2013 se presentó el diseño y se aprobó la ejecución de esta obra de forma conjunta, por tal motivo; solicitamos a Usted se proceda a la elaboración y formalización del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Oxfam Italia y el G.A.D. del Municipio de Shushufindi en el que se establezcan los acuerdos y compromisos de las partes intervinientes, instrumento jurídico que servirá para proceder a la ejecución de las obras respectivas...".
- ✓ **Que**, mediante Informe N°. 903-DF-GADMSFD-2013, de fecha septiembre 20 del presente año, suscrito por la Lic. Lucía Álvarez, Directora Financiera, indica que dentro del Presupuesto Participativo 2013, cuenta con la partida 75.01.04.05.008, denominada "CONTRATACIÓN PARQUE DE LA JUVENTUD", a fin de construir la primera etapa del indicado parque.
- ✓ **Que**, con Memorando No. 712-DOP-GADM-SSFD-2013, de fecha 20 de septiembre de 2013, suscrito por el Ing. Jorge Llerena Director de Obras



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Públicas, en lo pertinente manifiesta: "...mediante Reforma Presupuestaria aprobada por Resolución de Concejo No. 2013- GADM-SFD-0017-EX, y disposición emitida por el señor Alcalde mediante Memorando Circular No. 155-A-GADMSFD-2013, del 10 de septiembre del 2013, se tiene comprometido recursos para la "CONSTRUCCIÓN EL PARQUE DE LA JUVENTUD", POR UN VALOR DE 25,000.00 DOLARES AMERICANOS, siendo este la contraparte del GAD Municipal en el Convenio a realizarse con ACNUR. Estos recursos serán intervenidos en la construcción de caminerías dentro del parque y serán Administrados por la Municipalidad, es decir corresponderá la contratación de la construcción de caminerías por parte del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, todo esto de acuerdo a reuniones de trabajo mantenidas con representantes de ACNUR y dispuestas por el Señor Alcalde...".

- ✓ **Que**, el literal g) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) respecto a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados dice: Planificar, **construir** y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, **así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo**, de acuerdo con la ley; (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)
- ✓ **Que**, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) respecto a las atribuciones del Concejo Municipal le corresponde: **Expedir** acuerdos o **resoluciones**, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original)
- ✓ **Que**, el literal n) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en cuanto a las atribuciones del Alcalde manifiesta: "**Suscribir** contratos, **convenios** e instrumentos que **comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley**. Los convenios de crédito o **aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo**, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

FUENTE: SECRETARIA GENERAL GADMISFD



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

- ✓ **Que**, nuestro Ordenamiento Constitucional, como garantistas de los derechos de los colectivos determina que las personas gozarán de los mismos derechos, sin discriminación alguna, así mismo hay que resaltar que nuestra Carta Magna en vista de garantizar el *sumak kawsay*, o el buen vivir, delega a cada persona o Servidor Público, que actúen en virtud de una potestad estatal, entre ellos de elección popular, las potestades o atribuciones que la ley y la constitución le permiten, otorgándole una gran responsabilidad la de coordinar acciones para hacer efectivo el goce de los derechos de los ciudadanos que se encuentran consagrados en la Constitución (Art. 226 C.R.E); y, al ser la **RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO** un derecho Constitucional (Art. 24 C.R.E) le corresponde a la Máxima Autoridad Administrativa del GADM de Shushufindi, garantizar el pleno cumplimiento de este derecho Constitución;

- ✓ **Que**, el COOTAD, que es el nuevo Instrumento Jurídico que regula la vida y Administración de los diferentes niveles de Gobiernos Locales entre ellos los GAD Municipales, determina ciertos lineamientos, facultades o atribuciones para cada uno de ellos, y en el caso de los Gobiernos Municipales detalla cada una de las Atribuciones o Competencias encasillándola en el Art. 55 literal g) del cuerpo de ley antes invocado, entre las cuales se puede determinar que los GAD Municipales tienen la competencia de construir espacios destinados al desarrollo, social, cultural y deportivo.

- ✓ **Que**, la Cláusula Tercera, del Proyecto de Convenio denominada "COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES", determina como una de las Obligaciones del GAD Municipal, específicamente en la Obligación Tercera, la de contribuir con la cantidad de **VEINTE MIL DÓLARES (USD. 20, 000,00)** mismos que serán para el adecuamiento (aceras, bordillos, drenaje para agua) del terreno para la Construcción de la Primera Etapa del Parque de la Juventud, valores que de conformidad a lo determinado en el Memorando No. 712-DOP-GADM-SSFD-2013, de fecha 20 de septiembre de 2013, suscrito por el Ing. Jorge Llerena Director de Obras Públicas, serán ejecutados en obras complementarias en la CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA JUVENTUD, siendo este la contraparte del GAD Municipal en el Convenio a realizarse con OXFAM ITALIA , así mismo vale recalcar que el GADM de Shushufindi, cuenta con la Partida Presupuestaria, con lo cual lo cual se puede denotar que se comprometerán recursos de la Institución Municipal, al respecto vale recalcar que el literal n) del Art. 60 del COOTAD, determina como facultad o atribución del Alcalde, la de suscribir contratos, **CONVENIOS** e instrumentos que comprometan al Gobierno Municipal, sin embargo cuando aquellos contratos, **CONVENIOS** e instrumentos Jurídicos comprometan recursos, es necesario e imprescindible la autorización expresa del Concejo Municipal, en otras palabras se necesita de un Acto Administrativo emanado de la Cámara Edilicia

FUENTE: SECRETARIA GENERAL GADMSSFD



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN "SHUSHUFINDI"**

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

(Resolución de Concejo), que autorice al señor Alcalde la Suscripción del Convenio.

- ✓ **Que**, de acuerdo al informe No. 618-PS-GADMSFD-2013 de fecha 25 de septiembre de 2013, el señor Procurador Sindico, recomienda al Seno del Concejo Municipal, por intermedio del Señor Alcalde, que vía Acto Administrativo (Resolución de Concejo) al amparo de lo que determina el literal **n)** del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), autorice al señor Alcalde la Suscripción del Convenio Interinstitucional entre el GAD Municipal y OXFAM ITALIA.

En uso de las atribuciones conferidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

1. Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi y OXFAM ITALIA, para la Construcción de la Primera Etapa del Parque de la Juventud, en el Barrio el Refugio.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, aportará la cantidad de **VEINTE MIL DÓLARES (USD. 20, 000,00)** mismos que serán para el adecuamiento (aceras, bordillos, drenaje para agua) del terreno para la Construcción de la Primera Etapa del Parque de la Juventud,.

Dado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Shushufindi realizada el 27 de septiembre de 2013. *CERTIFICO*.-

Shushufindi, septiembre 28 de 2013

Lic. Mercedes Castillo
SECRETARIA GENERAL (E)

FUENTE: SECRETARIA GENERAL GADMSFD